

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320230068800

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 26 de mayo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento sociedad comercial con domicilio principal en Envigado – Antioquia - , NIT 900.977.629-1 representada legalmente por Olga Helena Hoyos Ángel identificada con cedula de ciudadanía No. 42.895.206 , así como la comunicación enviada al correo electrónico ANDREARIACH@[gmail.com](mailto:ANDREARIACH@gmail.com) en las misma fecha, con acuse de recibo y apertura de @Enviamos a la garante y deudora Andrea Fabiola Riaño Chaparro mayor de edad y vecina de Bogota identificada con cedula de ciudadania No. 53007993, del vehículo de Placas KPM 177 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializo la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.

Lo anterior en razón a que cualquier otra inmovilización que no cumpla con estas exigencias, se considera que no fue realizada por la autoridad competente y en consecuencia no resulta procedente orden de entrega por el juzgado.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a Guiselly Rengifo Cruz con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 11 – julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria